

3. *Espera con interés* que se intensifique la labor de la Secretaría de las Naciones Unidas, inclusive las secretarías de las comisiones económicas regionales, en colaboración con los organismos especializados que ya trabajan en la misma esfera, como medio para conocer mejor las consecuencias, tanto de orden cuantitativo como cualitativo, de la aceleración del ritmo de desarrollo económico;

4. *Pide* al Secretario General que presente en el 36.º período de sesiones del Consejo un informe sobre

la marcha de los trabajos en relación con las actividades del Centro de proyecciones y programación económicas de las Naciones Unidas, y con las de las comisiones económicas regionales en esta materia, así como sobre la ejecución del programa de trabajo recomendado por el grupo de expertos.

1236.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1962.

CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA

897 (XXXIV). Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica ³¹.

1235.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1962.

898 (XXXIV). Tendencias de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica, correspondiente a 1961 ³²,

Reconociendo la urgente necesidad de ampliar considerablemente la instrucción y formación de personal nacional de los países en vías de desarrollo, en especial mediante becas de ampliación de estudios, cursos de capacitación, seminarios, envío de maestros e instructores, organización de viajes de estudio y otros medios adecuados,

Recordando a este respecto su resolución 699 (XXVI), de 31 de julio de 1958, sobre la concesión de becas en virtud de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que el fomento de la industria, incluida la minería, así como el de la agricultura, que son elementos esenciales para el desarrollo independiente de los países en vías de desarrollo, deben ocupar el lugar que les corresponde en los programas generales de desarrollo de esos países, por lo cual los proyectos industriales y agrícolas han de constituir una parte importante de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas,

Advirtiendo con inquietud que la parte asignada a los proyectos industriales en los actuales programas de cooperación técnica es aún mucho menor que la ya escasa que tenían,

³¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/3605/Rev.1).

³² *Ibid.*

Reafirmando las opiniones expuestas en el párrafo 5 de su resolución 839 (XXXII), de 3 de agosto de 1961, acerca de la acción concertada en materia de industrialización,

Recordando las recomendaciones formuladas por el Comité de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones ³³,

Invita a la Junta de Asistencia Técnica, al Fondo Especial y a las organizaciones participantes en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas a que, cuando preparen y ejecuten los programas futuros, incluso cuando utilicen con ese fin los ahorros logrados en el programa y las asignaciones con cargo al fondo para imprevistos de 1963-1964, consideren favorablemente las solicitudes de los países en vías de desarrollo concernientes a la instrucción y formación por todos los medios de su personal técnico nacional y las relativas a su desarrollo industrial.

1235.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1962.

899 (XXXIV). Informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas ³⁴.

1235.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1962.

900 (XXXIV). Informe del Comité Especial de los Ocho establecido en virtud de la resolución 851 (XXXII) del Consejo Económico y Social

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe del Comité Especial de los Ocho ³⁵ creado en virtud de su resolución 851 (XXXII), de 4 de agosto de 1961,

³³ *Ibid.*, 33.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3600).

³⁴ *Ibid.*, 34.º período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento E/3619.

³⁵ *Ibid.*, documento E/3639.

1. *Felicita* al Comité Especial por la labor realizada en la preparación del informe;

2. *Toma nota con aprecio* de las recomendaciones que figuran en la parte II de dicho informe;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que adopten las medidas que consideren necesarias para aplicar las recomendaciones que sean de su competencia;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que:

a) Estudie el informe;

b) Disponga la aplicación inmediata de aquellas recomendaciones que sean de su competencia y que, a su juicio, pueden ser aplicadas;

c) Comunique al Consejo, en la continuación del 34.º período de sesiones, su parecer sobre las recomendaciones y sobre las medidas adoptadas;

5. *Pide* al Comité Especial que prosiga la labor emprendida de conformidad con la resolución 851 (XXXII) y que presente al Consejo en el 36.º período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos y en el 38.º período de sesiones su informe definitivo;

6. *Pide* al Presidente del Consejo que designe a dos miembros más para formar parte del Comité Especial, con objeto de que tengan representación adecuada los países interesados en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas;

7. En apoyo de la labor llevada a cabo por el Comité Especial:

a) *Pide* al Secretario General que, en consulta con los directores ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, emprenda el estudio recomendado en el párrafo 81 del informe, incluyendo en este estudio los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos afines;

b) *Invita* a la Asamblea General a que autorice a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que ponga al día los estudios realizados en cumplimiento de la resolución 722 (VIII) de la Asamblea General, de 23 de octubre de 1953, a la luz de los hechos ocurridos desde que se efectuaron los primeros estudios, prestando especial atención a la cuestión de los procedimientos de financiación y gastos generales de los programas de cooperación técnica, según se recomienda en el párrafo 79 del informe;

8. *Recomienda* que, en el curso de esos estudios y también en el curso de la labor del Comité Especial, mientras continúe su mandato, se tomen en cuenta los debates del Comité de Asistencia Técnica y del Consejo sobre el informe del Comité Especial.

1235.ª sesión plenaria.
2 de agosto de 1962,

B

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 856 (XXXII) de 4 de agosto de 1961 sobre coordinación en el plano local, que destacaba, entre otras cosas, la necesidad de garantizar que se nombren personas muy calificadas como representantes residentes y la importancia de mantener la debida colaboración entre los representantes residentes y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales,

Tomando nota de que se ha celebrado la primera de una serie de reuniones regionales con los representantes residentes en Santiago, Bangkok, Addis Abeba y Ginebra,

Teniendo presente también el informe del Comité Especial de los Ocho, establecido de conformidad con la resolución del Consejo 851 (XXXII), y, en particular, las recomendaciones de ese informe sobre la coordinación en el plano regional³⁶.

1. *Considera* que esas reuniones de los representantes residentes con el personal de las comisiones económicas regionales deberían celebrarse con regularidad en todas las regiones en donde existen tales comisiones;

2. *Afirma su deseo* de que se refuerce la cooperación entre los representantes residentes y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales para asegurar que los gobiernos beneficiarios puedan disponer, cuando lo soliciten y del modo que proceda, del asesoramiento y la asistencia de las secretarías de las comisiones regionales en los programas de cooperación técnica;

3. *Expresa la esperanza* de que el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Director General del Fondo Especial seguirán ocupándose de que se nombren personas muy calificadas en todos los países donde prestan servicios representantes residentes, habida cuenta de las estrechas relaciones de trabajo que los representantes residentes deben mantener con los gobiernos y las organizaciones participantes, inclusive las comisiones regionales.

1235.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1962.

901 (XXXIV). Modificación de las disposiciones que rigen la programación por proyectos en 1963-1964

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica³⁷,

1. *Decide* extender al período 1963-1964 las disposiciones financieras contenidas en el apartado c) del párrafo 1 y el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 785 (XXX) del 3 de agosto de 1960 del Consejo relativa a la ejecución del programa sobre una base bienal;

2. *Decide* extender al período 1963-1964 las disposiciones contenidas en el apartado f) del párrafo 9 de su resolución 222 A (IX) de 15 de agosto de 1949 modificada

³⁶ *Ibid.*, párrs. 89 y 90.

³⁷ E/TAC/116.